

INFORME SECRETARIAL: DICIEMBRE /2023

Se allega poder conferido a una profesional del derecho para representar a la parte actora, quien solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada en este juicio sucesorio, fin proceder a la inscripción del fallo proferido dentro de este proceso.

SANDRA MILENA GUTIERRREZ VARGAS. Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023).**

Radicado No. 170014003003-2015-00286-00

Visto el informe secretarial que antecede, se ordena:

Incorporar a este juicio sucesorio de la causante Amparo Loaiza Perez, interesada Zulma Perez Loaiza, el poder conferido a un profesional del derecho para continuar su representación en este asunto.

Se reconoce personería judicial amplia y suficiente al Dr. Juan Pablo Aguirre , para actuar en representación de la parte interesada en los términos del poder conferido.

Se accede a la petición elevada por el apoderado judicial de la parte actora y se ordena: Levantar la medida de embargo provisional de las cuotas partes (58%), de los bienes muebles denunciados como propiedad de la causante Amparo Loaiza de Pérez, identificados con los folios de matrícula inmobiliaria Nro. 100-10122, de la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad. Medida comunicada mediante oficio Nro. 1846 del 1° de septiembre de 2015. Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ.

VALENTINA JARAMILLO MARIN



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 189 del 07/12/2023 SANDRA MILENA GUTIERRREZ VARGAS Secretaria
--

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **647c05aa2209a341a7d761a44337b8d45c542e6058c71537cc2727ff781d5301**

Documento generado en 06/12/2023 02:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>